

El Constitucional concluye que los ex dirigentes de HB delinquieron, pero sufrieron una condena excesiva

La sentencia avala el fallo del Supremo, obligado por ley a utilizar un artículo ilegal para el supuesto juzgado

L.F. RODRÍGUEZ GUERRERO • MADRID
Los miembros de la Mesa Nacional de la coalición abertzale Herri Batasuna que decidieron ceder sus espacios electorales en 1996 a la banda ETA cometieron un acto ilegal, un supuesto de colaboración

con banda armada, que el Tribunal Supremo hizo bien en condenar en función de la legislación penal prevista para ello. Pero esa legislación preveía una pena mínima de seis años de cárcel que, en opinión del Tribunal Constitucional, es despropor-

cionada en este caso, por lo que la mayoría de los magistrados que lo integran optaron este martes por anular la condena y ordenar la excarcelación de los dirigentes *batasunos* que cometieron aquel delito. El Tribunal Constitucional difun-

dió ayer el borrador de la sentencia elaborada por su vicepresidente, Carles Viver Pi-Sunyer, reconvertido a toda prisa en fallo definitivo. Los cuatro votos particulares anunciados se demorarán todavía algunos días.

La sentencia ratifica casi punto por punto los criterios utilizados por la Sala Segunda del Supremo para justificar la condena de siete años de cárcel que el 29 de noviembre de 1997 impuso a los 23 miembros de la anterior Mesa Nacional de HB, a los que imputó un delito de colaboración con banda armada por ceder sus espacios electorales a ETA y tratar de difundir, en diferentes soportes, los mensajes de la organización terrorista en torno a su *alternativa democrática*.

Esos mensajes, según el análisis del Constitucional, «contenían elementos o aspectos intimidatorios que, al no hallarse directamente protegidos por las libertades de

El fallo ratifica casi punto por punto el emitido en su día por el Tribunal Supremo para justificar la condena

participación política, de expresión y de información, podían en principio, en tanto que conductas intimidatorias, ser objeto de sanción penal de darse en ellos los elementos que conforman alguno de los delitos tipificados por la ley» y, en concreto, los del delito de colaboración con banda armada.

Y es que «no cabe considerar ejercicio legítimo de las libertades de expresión e información a los mensajes que incorporen amenazas o intimidaciones a los ciudadanos o a los electores, ya que, como es evidente, con ellos ni se respeta la libertad de los demás ni se contribuye a la formación de una opinión pública que merezca el calificativo de libre».

Los vídeos que ETA remitió a HB o el material electoral de esta coalición constituyeron un mensaje que «puede producir claros efectos intimidatorios sobre los electores, incidiendo en su libertad de escoger entre las distintas opciones políticas presentes en el proceso electoral».

Actuación ilegal, prosigue el fallo, pero en cualquier caso enmarcada en actividades como la expresión de ideas, la comunicación de información y la participación en los asuntos públicos que tienen especial protección constitucional. «Precisamente por ello, una reacción penal excesiva frente a este ejercicio ilícito de esas actividades puede producir efectos disuasorios o de desaliento sobre el ejercicio legítimo de los referidos derechos ya que sus titulares, sobre todo si los límites penales están imprecisamente establecidos, pueden no ejercerlos libremente ante el temor de que cualquier extralimitación sea



Los ex dirigentes separatistas vascos Joseba Permach (izquierda) y Floren Aoz, en la conferencia de prensa que dieron tras salir de la cárcel. PABLO SANCHEZ / REUTERS

Aoiz estima la sentencia «letal para el Estado español»

COLPISA • PAMPLONA
LA excarcelación de la Mesa Nacional de Herri Batasuna demuestra, a juicio de sus protagonistas, el fracaso de la política del Gobierno del Partido Popular que sólo ha conseguido, a su juicio, tener más gente trabajando en la dirección de la coalición *abertzale*. Así lo

manifestó ayer Floren Aoz en la rueda de prensa a la que asistieron en la capital navarra 40 miembros de Herri Batasuna entre los antiguos y los actuales dirigentes. Aoz llegó a afirmar que la decisión del Tribunal Constitucional «es letal para el Estado español» dando la vuelta a la frase

de Aznar que en su día dijo, recordó Aoz, «que absolver a la Mesa Nacional de HB habría sido letal para el Estado español». «Hicieron una apuesta —afirmó Aoz— y creyeron que con meternos en la cárcel y cerrar algún medio de comunicación, entre otras medidas, esto se acababa» pero

en palabras de Aoz se equivocaron y es «patético que ahora quieran caer de pie diciendo que HB tiene un problema». Los ex dirigentes de HB consideraron prematuro valorar la sentencia y tampoco adelantaron las posibles medidas jurídicas que podrían emprender.

severamente sancionada», concluye el magistrado ponente.

Recuerda el Constitucional que la presencia de mensajes que pueden ser calificados como amenazantes no es tan inusual en las campañas electorales, en las que «es frecuente que los partidos y coaliciones pronostiquen todo tipo de peligros y calamidades que necesariamente habrán de seguirse del triunfo de las opciones contrarias».

Por ello, una pena mínima de seis años y un día de cárcel para comportamientos como el anterior es «desproporcionada». Pero el Constitucional ni siquiera, y frente a lo filtrado estos días, duda de la validez del artículo aplicado, el 174 bis a) del derogado Código

Penal, un artículo «que, con toda seguridad, puede contribuir a evitar la realización de actos de colaboración con una organización terrorista», promulgado al calor del recrudecimiento de los atentados de ETA. Por ello, el fallo descarta cualquier iniciativa para anular el artículo.

El problema se reduce a que las conductas atribuidas a los ex dirigentes de HB «son potencialmente peligrosas en la medida en que son constitutivas de colaboración con banda armada, pero resultaron en la realidad muy alejadas de los peligros que la norma aplicada quiere finalmente evitar».

Y, desde esa perspectiva, no cabe sancionarlas con penas iguales a las previstas para otros delincuentes

muchos más peligrosos, como los integrantes de bandas armadas o los ejecutores de una sedición, y conductas «socialmente más dañina, como el aborto doloso no consentido por la embarazada, las mutilaciones de miembro no principal, las agresiones sexuales graves, el robo con torturas o al incendio de masas forestales con peligro para la vida de las personas».

No fue culpa del Supremo, que apreció, «dentro de las funciones que le son propias, que nos encontramos ante una de dichas formas de colaboración» lo que le arrastró, «por imperativo de la ley», a imponer una pena que, «tal como se ha razonado, no guarda proporción con las singulares circunstancias del caso».

Uno de los motivos de queja presentados por los defensores de los *abertzales* fue su impresión de no haber sido juzgados por un tribunal independiente, sino por una sala de justicia presionada por una campaña de prensa que reclamaba a gritos su condena, como así ocurrió.

Extremo que el Constitucional rechaza de plano: «Este tribunal no aprecia que se haya producido un 'juicio paralelo' capaz de menoscabar la imparcialidad o la apariencia de imparcialidad de la sala sentenciadora, compuesta por magistrados independientes por razón de su estatuto, ni tan siquiera capaz de propiciar un clamor popular a favor de la condena o de la absolución de los encausados poniendo en entredicho la necesaria serenidad del tribunal o la confianza de la ciudadanía en el comportamiento neutral de los juzgadores».

Por último, avala la decisión del Supremo de rechazar sin trámite alguno la recusación presentada contra el presidente de la sala que condujo el juicio oral, el magistrado hoy jubilado José Augusto de Vega, dado que «la Sala Especial del Supremo ha apreciado, de modo razonado y en términos que no pueden tacharse de irrazonables, tanto la concurrencia de una causa formal de inadmisión del incidente (extemporaneidad), como la total falta de fundamento, *prima facie*, del motivo de recusación alegado».